



# Asegura TU esfuerzo, Asegura **TU futuro**



**42º Plan de  
Seguros Agrarios  
2021**





# Presentación

Tras la aprobación del 42º Plan de Seguros Agrarios Combinados, por el Consejo de Ministros del 23 de diciembre y publicado en el BOE del 24 de diciembre de 2020, me complace presentar la **Guía del Seguro Agrario**, a través de la cual queremos dar a conocer el Sistema Español de Seguros Agrarios, así como informar de las novedades del Seguro Agrario para 2021. Tras algo más de cuatro décadas de vida, nuestro Sistema de Seguros Agrarios se ha convertido en un instrumento fundamental para el sector agrario, que contribuye de forma decisiva a estabilizar los ingresos en un sector expuesto a unas adversidades climáticas que resultan cada vez más reiteradas y gravosas.

La principal novedad radica en el aumento del presupuesto destinado a subvencionar los seguros agrarios, que se incrementa en 42,5 millones de euros respecto a los presupuestos anuales inicialmente previstos desde el año 2016. En concreto, el presupuesto destinado a este fin pasa de 211,27 a 253,77 millones de euros, lo que supone un incremento de más del 20%. Este aumento del presupuesto resulta de extraordinaria importancia para el sector, ya que asegura una financiación suficiente para cubrir las subvenciones al seguro agrario con los actuales niveles de contratación, y permite además introducir importantes medidas de mejora en el seguro agrario en el 42º Plan, todas ellas relacionadas con un mayor apoyo público al asegurado, algunas de las cuales han venido siendo muy demandadas por el sector agrario.

Entre las nuevas medidas, destaca la subvención de los recargos del seguro aplicados por una elevada siniestralidad individual, lo que permitirá prestar un mayor apoyo a aquellos productores cuyas explotaciones se ubican en zonas de mayor riesgo. El aumento de la subvención que perciben los agricultores jóvenes también es una medida de gran calado por la importancia que este colectivo tiene en el mantenimiento del medio rural, favoreciendo el relevo generacional y contribuyendo a mitigar el despoblamiento que afecta a muchas de las zonas rurales españolas. Otra de las mejoras contempladas es el incremento de la subvención correspondiente a los seguros complementarios que son contratados por los asegurados después de haber suscrito un seguro principal, cuando ya disponen de información más fiable sobre las expectativas de su cosecha.

Además, el 42º Plan también incluye dos nuevas subvenciones adicionales en el seguro de compensación por pérdida de pastos, y una más en las líneas acuícolas, lo que supone un aumento del nivel de apoyo público para fomentar su contratación.

Adicionalmente, el nuevo presupuesto del Plan contempla el incremento de la subvención base al seguro agrario en las Islas Canarias, para atender a lo establecido en la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Así mismo, el Plan contiene diversas actuaciones dirigidas a la continua mejora y revisión de las líneas de seguros existentes, así como al estudio de nuevas coberturas y riesgos orientados a favorecer el desarrollo del sistema en los próximos años.

Tengo la convicción de que las medidas de mejora incorporadas en este Plan van a facilitar en mayor medida el acceso de los productores agrarios a la contratación del seguro, contratación que ya viene mostrando una evolución favorable, lo que constituye una muestra de la confianza que el sector productor tiene depositada en el Sistema de Seguros Agrarios. En efecto, el capital asegurado en el año 2020 ha vuelto a ser el máximo de la serie histórica con una cifra próxima a los 15.216 M€, lo que supone un 7 % más que en el pasado año.

El mayor apoyo a los Seguros Agrarios contemplado en este Plan de Seguros Agrarios para el año 2021 demuestra el compromiso del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el sector agrario, y contribuye a mejorar la capacidad de resiliencia de los productores agrarios de nuestro país para poder hacer frente a los retos del futuro y a garantizar, independientemente de las contingencias climáticas o de otro tipo, las rentas de las explotaciones agrarias.

Atentamente, les saluda,

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez  
**Presidente de ENESA**



# Índice

<b>01.</b>	<b>Sistema Español de Seguros Agrarios</b>	<b>04</b>
<b>02.</b>	<b>Subvenciones a la contratación de los Seguros Agrarios</b>	<b>11</b>
	Condiciones generales	11
	Solicitud de subvención	12
	Componentes de la subvención	12
	Cálculo de la subvención bruta total	14
	Deducción y modulación	14
	Concesión y pago	15
	Control de subvenciones a los Seguros Agrarios	15
<b>03.</b>	<b>Fraccionamiento del pago de la póliza de Seguro Agrario</b>	<b>20</b>
<b>04.</b>	<b>Seguros para Producciones Agrícolas y Forestales</b>	<b>23</b>
	Riesgos asegurables	23
	Modelos de aseguramiento	23
	Seguros por sectores	24
	Subvenciones por línea de seguro	41



Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## **05.** Seguros para Producciones Ganaderas **44**

Riesgos asegurables ganaderos	44
Tipos de seguros	44
Seguros por sectores	45
Subvenciones por línea de seguro	50

## **06.** Seguros para Producciones Acuícolas **52**

Riesgos asegurables acuícolas	52
Tipos de seguros	52
Seguros por sectores	52



# 01.

## Sistema Español de Seguros Agrarios

### Novedades del 42º Plan de Seguros Agrarios Combinados

#### Revisión y perfeccionamiento de las líneas de seguro:

Se avanzará en el desarrollo de la modalidad de aseguramiento renovable como contribución a la simplificación del proceso de contratación y a la fidelización de los productores. Con el fin de dotar de mayor estabilidad al sistema se implantará la revisión bienal de determinadas líneas de seguro.

En los **seguros agrícolas**, se actualizará la base de datos de rendimientos de las líneas de seguro que lo requieran, se creará una nueva línea de seguro para el cultivo del ajo y un seguro colectivo para el aguacate de canarias.

En relación con los **seguros ganaderos**, se revisará la caracterización de las instalaciones en las líneas avícolas para su adecuación a la realidad productiva de las explotaciones, se perfeccionará la garantía adicional de sequía en el seguro de explotación de apicultura y el seguro para explotaciones de vacuno de cebo.

#### Subvenciones al seguro agrario:

- Subvención de los recargos del seguro por siniestralidad alta.
- Aumento en 10 puntos la subvención por características del asegurado cuando se trate de agricultores y ganaderos jóvenes.
- Aumento en 6 puntos la subvención base de los seguros complementarios, excepto en el del Módulo P.
- Concesión de dos subvenciones adicionales en la línea de pérdida de pastos, 5% por pertenecer a una asociación por defensa sanitaria y 3% por producción ecológica.
- Se aplica la subvención adicional por fraccionamiento de pago del 1% en las líneas de seguro acuícolas.
- Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base establecida en el Anexo I del 42º Plan se incrementará en un 65% de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

#### Trabajos para desarrollar durante el ejercicio 2021 con vistas a la incorporación de nuevas coberturas en futuros planes de seguros:

En los **seguros agrícolas**, se finalizará el estudio de viabilidad de un seguro colectivo para el cultivo de aguacate para su implantación en las Islas Canarias, se estudiará la viabilidad de un seguro de rendimientos para el cultivo de avellano, se analizará en el seguro de hortalizas bajo cubierta la inclusión como asegurable de la reposición de la capa arable cuando ha sido arrastrada por inundación-lluvia torrencial, se estudiará la inclusión de los gastos de desescombro y limpieza de



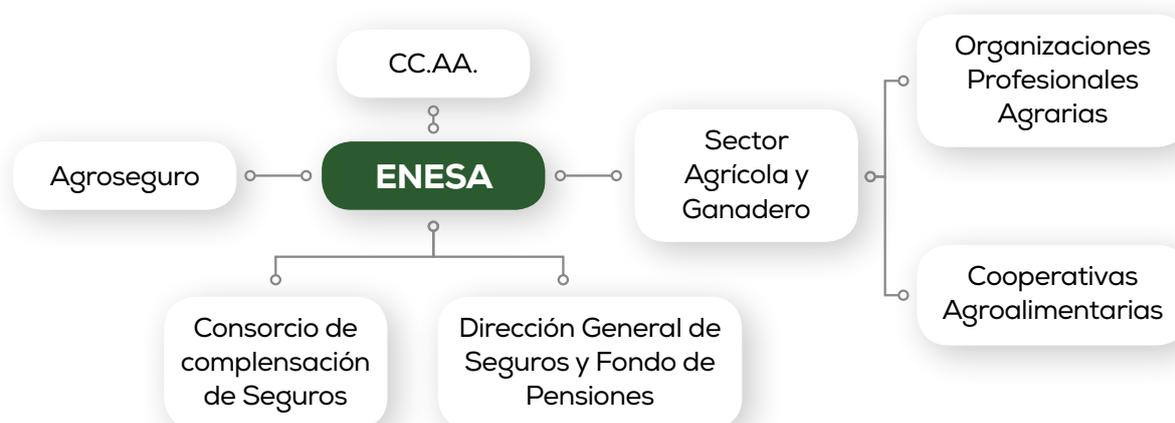
Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

los restos que quedan en las parcelas tras la ocurrencia de siniestros de Inundación-Lluvia Torrencial en las líneas de planta viva, flor cortada, viveros y semillas, se analizará la cobertura de las instalaciones en los seguros agrícolas, con el objeto de mejorar entre otros aspectos la ampliación de la vida útil en determinadas instalaciones y poder ampliar el capital después de un siniestro total, se analizará la viabilidad de establecer una cobertura en el tomate de industria, para garantizar las pérdidas ocasionadas por adversidades climáticas que se producen antes de la cosecha vista y por último, se continuará estudiando la línea de seguro del olivar con el fin de encontrar las posibles opciones que permitan su mejora con el fin de elevar el nivel de aseguramiento de esta.

En los **seguros ganaderos**, se estudiará la posibilidad de inclusión de nuevas especies, ámbitos de aplicación y sistemas de producción en las líneas de seguro de acuicultura, la garantía de retirada y destrucción de animales muertos en explotación para altas mortalidades en explotaciones avícolas que gestionan sus subproductos a través de incineradores, la mejora en la línea de seguro de explotación de ganado ovino y caprino orientadas a las explotaciones de aptitud láctea, la modificación del seguro de explotación de ganado vacuno de cebo, mediante su adecuación a los diferentes modelos productivos existentes actualmente en el sector.

## Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su reglamento de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, así como el resto de normativa que la desarrolla, determinan la estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios, basada en un sistema mixto público - privado, cuyos principales actores son los siguientes:



# 01.

## **ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O. A. (ENESA):**

Creada mediante del Real Decreto 2650/1979, de 11 de octubre, como Organismo Autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y cuya presidencia corresponde al Subsecretario. Actúa como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración.

Las funciones fundamentales que la legislación le encomienda se concretan en la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados, la concesión de subvenciones a los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales y la colaboración con las comunidades autónomas en estas materias. Además, entre otras competencias, realiza los estudios de viabilidad para nuevas producciones y riesgos, establece las condiciones mínimas de cultivo, así como los rendimientos asegurables y promociona el Seguro Agrario.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDO DE PENSIONES:**

Órgano directivo del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuya función principal en relación con el Seguro Agrario es aprobar el porcentaje de distribución del coaseguro entre las entidades aseguradoras incluidas en AGROSEGURO, informar sobre los Planes de Seguros Agrarios Combinados y, conjuntamente con ENESA, aprobar las normas de peritación.

## **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:**

Entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Actúa como reasegurador obligatorio del Sistema de Seguros Agrarios y como asegurador directo, asumiendo el porcentaje de coaseguro no cubierto por las entidades aseguradoras. Asimismo, tiene encomendado el control de las peritaciones.

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS:**

Participan en el desarrollo del Sistema de Seguros Agrarios a través de las Comisiones Territoriales, cuya presidencia ostentan y que constituyen una herramienta básica en el Sistema, ya que en su seno se convocan grupos de trabajo para realizar seguimientos y estudios de distintos aspectos del Seguro Agrario. También forman parte de la Comisión General de ENESA y de la Comisión de Coordinación con las Comunidades Autónomas.

Además, en el ámbito de sus competencias pueden conceder subvenciones al Seguro Agrario, complementarias a las concedidas por el MAPA a través de ENESA.

## **ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:**

Forman parte de la Comisión General de ENESA y participan activamente en el desarrollo y aplicación del sistema, en representación de los agricultores, ganaderos, acuicultores y propietarios forestales, ya que intervienen en todas las reuniones de la Comisión General y de los Grupos de Trabajo que se constituyen al amparo de esta para definir las condiciones de los seguros.

Asimismo, pueden actuar como tomadores de pólizas colectivas y participar como aseguradores a través de las mutuas existentes.

Por último, dada la constante evolución del Seguro Agrario y su carácter voluntario, estas organizaciones desarrollan una labor de apoyo y fomento y de los Seguros Agrarios, a fin de informar a los productores agrarios de las novedades de las diferentes líneas y concienciarles de la importancia de asegurar sus producciones.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):

Agrupación constituida por las entidades aseguradoras que administran el Seguro Agrario Combinado, de modo que todas participan en la cobertura de todos los riesgos cubiertos. Para ello, se constituye un coaseguro, con distintos porcentajes de participación de cada una de las entidades aseguradoras.

En la actualidad participan en el cuadro de coaseguro 18 compañías aseguradoras y el Consorcio de Compensación de Seguros:

1. AGROPELAYO SOCIEDAD DE SEGUROS, S.A.	11. MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
2. ALLIANZ SEGUROS, S.A.	12. MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
3. AXA SEGUROS	13. MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS A P.F.
4. BBVA, ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	14. PLUS ULTRA SEGUROS
5. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. - CASER -	15. REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
6. CAJAMAR SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	16. SANTALUCÍA
7. FIATC SEGUROS	17. SEGUROS CATALANA OCCIDENTE
8. GENERALI SEGUROS	18. SEGUROS RGA
9. HELVETIA SEGUROS	19. CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS
10. MAPFRE, S.A.	

AGROSEGURO es una Sociedad Anónima que se encarga de la contratación de los seguros, en nombre y por cuenta de todas las entidades coaseguradoras agrupadas, la distribución de los riesgos entre dichas entidades, la representación de las entidades coaseguradoras y la administración del Seguro Agrario.

De acuerdo con estas funciones, elabora las condiciones de las líneas de seguro y calcula las tarifas a aplicar, realiza el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos a los tomadores del seguro y la gestión del cobro de estos, así como la recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados y la realización de los trámites de peritación, valoración y pago de siniestros por cuenta de las coaseguradoras. También desarrolla estudios técnicos, estadísticos e investigación actuarial.

### Tomadores de los Seguros Agrarios

Pueden actuar como tomadores del seguro las cooperativas y sus agrupaciones, así como las organizaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tengan personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados.

Para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que establecen los planes de Seguros Agrarios Combinados, el tomador debe estar inscrito en el Registro establecido en ENESA en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

Los datos de los tomadores, que se encuentran dados de alta en el registro de tomadores pueden consultarse en la página Web de ENESA.

# 01.

## Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas

El asegurado deberá cumplimentar y remitir, antes de 7 días desde que conoció el siniestro, la **Declaración de Siniestro** que le facilitará su Tomador o Mediador de Seguro, y enviarla, directamente o a través de su Tomador, a AGROSEGURO por el medio más rápido posible. Deberá efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran, utilizando alguno de los siguientes medios: correo, fax, Internet, FTP, servicio Web, envío postal a la oficina central o a la Dirección de Zona de AGROSEGURO más cercana.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO, debiendo indicar las circunstancias del siniestro, los causantes y si son conocidos o presuntos, y la cuantía aproximada de los daños y/o medios empleados para aminorarlos. En caso de siniestros por fauna silvestre cinegética se presentará la declaración únicamente cuando AGROSEGURO lo solicite.

Una vez que se haya enviado la "Declaración de Siniestro" a AGROSEGURO, comienza el **proceso de tasación en dos fases: Inspección Inmediata y Tasación definitiva**.

- AGROSEGURO inspeccionará el siniestro, si procede, en los plazos y de la forma fijados en el seguro. Durante la inspección inmediata, el perito cumplimentará el "**Documento de Inspección Inmediata**", ya sea a mano o utilizando un dispositivo digital. En todo caso, realizará una comprobación de la documentación y en el campo identificará, al menos, el riesgo que ha provocado el siniestro, la sintomatología y el límite máximo del daño como consecuencia del siniestro sufrido.

El asegurado, o su representante, deberán firmar dicho documento manifestando su "conformidad" o "disconformidad" con su contenido. De no firmar en las 48 horas siguientes a su presentación, se considerará que acepta su contenido.

- La **tasación definitiva** puede demorarse hasta un momento próximo a la recolección. En ella, teniendo en cuenta todos los siniestros, se evaluarán las pérdidas en cantidad y calidad que se reflejarán en el documento de tasación definitiva. Con estos datos, considerando las franquicias y otros aspectos del seguro, se determinará una valoración que debe reflejarse en "Acta de Tasación".

Si, llegado el momento de la recolección, todavía no se ha realizado la tasación definitiva, se podrá recolectar, pero dejando "muestras testigo" que deberán ser como mínimo el 5% de la parcela y representativas del estado de la cosecha, además de estar uniformemente repartidas por la misma. Sin estas muestras no se podrán peritar los daños. Si la tasación sobre muestras testigo se realiza después de la fecha prevista de recolección y transcurridos más de 20 días desde la recepción de su declaración, AGROSEGURO, previa reclamación, abonará el valor de estas y sus gastos de mantenimiento.

## Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas

En las líneas ganaderas, **los siniestros deben comunicarse en el plazo de 24 horas** desde su conocimiento, mediante comunicación telefónica o mediante Web para la línea de retirada y destrucción de animales muertos, debiendo tomar todas las medidas posibles para la conservación del animal o sus restos hasta la peritación, con un plazo máximo de 72 horas siguientes a la notificación.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autenticada del acta de la declaración deberá ser facilitada a AGROSEGURO.

En las **líneas acuícolas**, en el caso de siniestro por marea negra, impacto de embarcaciones o contaminación química, el asegurado o tomador del seguro, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente en el plazo máximo de 48 horas y facilitar a AGROSEGURO la copia del acta en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

En el **seguro de compensación por pérdida de pastos** y para la **garantía adicional de sequía en apicultura** no es necesario dar parte de siniestro.

A continuación, AGROSEGURO **procederá a la inspección y tasación de los daños**, en el plazo de 3 días contados desde el momento de la recepción en su domicilio social de dicha comunicación, salvo en las líneas acuícolas, en las que cuenta con un plazo máximo de 7 días para la inspección.

### Forma de resolver las diferencias en la cuantificación de los daños

- Dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el asegurado deberá **designar un perito**, es decir, delegar en otra persona que le represente para esa tasación, o representarse a sí mismo, y comunicar cuanto antes dicha designación a AGROSEGURO. Si AGROSEGURO no designa su perito, estará obligado a realizarlo en los 8 días siguientes a la fecha en que el asegurado lo haya designado y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen quedando vinculada por el mismo. Si fuera AGROSEGURO quién notificará al asegurado la designación de perito, el asegurado deberá comunicar así mismo la designación del perito de su parte, con igual plazo y repercusión.

Hecho esto, en el plazo de 10 días se valorarán de nuevo los daños de manera conjunta, redactando un "Acta de Tasación Contradictoria" que será firmada por las dos partes.

- En el caso de que no se llegara a un acuerdo definitivo y las diferencias continuaran, para resolverlas las partes podrán recurrir a la "**Tasación en Tercería**", para lo cual se nombrará un tercer perito de común acuerdo. En último extremo, y en caso de no existir acuerdo en el nombramiento del tercer perito, lo nombrará el Juez de Primera Instancia del lugar donde esté ubicada la parcela.

El tercer perito, juntamente con los otros dos nombrados anteriormente, estudiará y valorará aquellas cuestiones en las que todavía existiese disconformidad. Los tres peritos decidirán, por unanimidad o por mayoría, la solución definitiva. El dictamen de los tres peritos será vinculante salvo que se impugne judicialmente, para lo cual el asegurado dispondrá de un plazo de 180 días desde la fecha en que le fue notificado.

- Siempre que sea de común acuerdo entre las partes, éstas podrán solicitar a ENESA la realización de un "**Arbitraje de Equidad**", para cuyo desarrollo será imprescindible el compromiso vinculante de ambas partes, de aceptar la decisión final que pueda adoptar ENESA.

### Indemnizaciones

AGROSEGURO es la encargada de valorar los siniestros tanto agrícolas y forestales, como ganaderos y acuícolas, y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. El plazo que fija el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, en su artículo 30, es de sesenta días a partir del fin de la recolección en los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas, de tres meses a partir de su ocurrencia en los siniestros ganaderos, y de seis meses de la fecha del siniestro en la masa forestal.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos el abono de la indemnización se realizará en tres veces, la primera calculando la indemnización del periodo comprendido desde el inicio de garantías hasta el 31 de diciembre, la segunda con el periodo correspondiente hasta el 30 de junio, y la tercera con el periodo hasta la finalización de las garantías del seguro.

En todo caso, cada asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, no podrá percibir más que una sola indemnización por todos los siniestros ocurridos en su cultivo o explotación, como suma de los correspondientes daños sufridos.

# 01.

## Información, quejas, reclamaciones y consultas

Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las Consejerías de Agricultura de las comunidades autónomas, las áreas de agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, las organizaciones profesionales y de las cooperativas agroalimentarias y las entidades aseguradoras, pueden informar sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

También pueden dirigirse consultas a ENESA, ubicada en la Avenida Gran Vía de San Francisco, 4 – 6 (Madrid), a través del teléfono 91 347 50 01 o del buzón de correo electrónico a través del cual se puede solicitar información o asesoramiento sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados: [asesoramiento@enesa.es](mailto:asesoramiento@enesa.es). Para más información puede consultarse la WEB [www.enesa.es](http://www.enesa.es).

La calidad del Sistema de Seguros Agrarios se traduce en que todas las entidades y organismos que participan en el mismo ponen a disposición de los asegurados los mecanismos adecuados para atender con agilidad cuantas cuestiones se deriven de la actuación de sus competencias.

**Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO:** si durante el desarrollo del seguro el tomador o asegurado tuviese alguna discrepancia con la actuación de AGROSEGURO o de las entidades que lo componen, sus reclamaciones serán atendidas por el Servicio de Atención al Cliente de AGROSEGURO, mediante un documento escrito dirigiéndose a las direcciones que se indican a continuación:

- Calle Gobelos nº 23, 28023, Madrid.
- Fax: 91 837 32 28
- Página WEB: [www.enesa.es](http://www.enesa.es)
- Email: [asesoramiento@enesa.es](mailto:asesoramiento@enesa.es)

**Defensor del Cliente:** institución independiente de AGROSEGURO que tiene la facultad de resolver en equidad las diferencias planteadas entre el reclamante y AGROSEGURO en caso de desacuerdo con la resolución adoptada por el Servicio de Reclamaciones. El defensor del cliente se regirá para ello por lo dispuesto en las condiciones generales y especiales del contrato, así como en la legislación aplicable y lo alegado y acreditado por las partes.

D.A. Defensor, Calle Velázquez, 80 1º D. 28001 MADRID

**Queja sobre la actuación de ENESA:** los ciudadanos podrán formular quejas relacionadas con los servicios que presta ENESA, así como sugerencias que ayuden a mejorar el servicio:

- Por correo postal, a la Unidad de Quejas y Sugerencias de ENESA (Avenida Gran Vía de San Francisco, nº 4 – 6, 2ª planta. Madrid 28005).
- Por correo electrónico a las direcciones [quejas@enesa.es](mailto:quejas@enesa.es) o [sugerencias@enesa.es](mailto:sugerencias@enesa.es).



# 02.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## Subvenciones a la contratación de los Seguros Agrarios

**El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), concede subvenciones para el pago de las primas de los Seguros Agrarios.** Las subvenciones al Seguro Agrario se conceden de forma directa a los agricultores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el presupuesto destinado al pago de estas subvenciones durante el ejercicio presupuestario 2021 es de **253,77 millones** de euros.

La subvención concedida a través de ENESA es compatible con las subvenciones que establezcan las comunidades autónomas con la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de dichas subvenciones no supere el límite máximo establecido en la normativa de la Unión Europea.

En caso de superar dicho límite, se reduce el importe correspondiente a la subvención de la comunidad autónoma y, posteriormente y en caso de ser necesario, el de ENESA.

### Condiciones generales

**Las subvenciones concedidas a través de ENESA se aplican exclusivamente a las pólizas contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (base de datos CIAS) como SUBVENCIONABLES en el momento de la entrada en vigor de la póliza.**

La fecha de entrada en vigor del Seguro Agrario depende de la modalidad de pago elegida.

- 1) Pago por domiciliación bancaria: el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en AGROSEGURO.
- 2) Pago por transferencia bancaria: el seguro entra en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

En el caso de los seguros renovables, la fecha de entrada en vigor del nuevo seguro es la del final de las garantías de la póliza anterior, siempre que el asegurado pague la prima y renueve la póliza dentro del plazo establecido reglamentariamente.

**La subvención se aplica directamente, en forma de descuento directo sobre el coste de la póliza de seguro, en el momento de la contratación.**

**La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración responsable** del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y con el resto de la normativa aplicable, tanto nacional como de la Unión Europea; y que dispone de los documentos que justifican el cumplimiento de dichos requisitos.

# 02.

## Las subvenciones no se aplican a:

- las pólizas contratadas por Administraciones Públicas.
- las pólizas contratadas por empresas, sociedades o asociaciones cuya finalidad principal sea distinta de la de la producción agraria.
- las pólizas de seguros contratadas por empresas que no tengan la condición de pequeña o mediana empresa (PYME).

**Sólo se subvencionará hasta una prima comercial base neta del 23%.**

## Solicitud de subvención

La **formalización de la póliza o contrato de seguro por parte del asegurado, o del tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención.**

En el caso de **pólizas de seguro renovable**, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, juntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

Para **solicitar cualquier subvención adicional**, el asegurado deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención. Cuando solicite la subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento por tener la consideración de agricultor profesional, o bien la de joven agricultor, el asegurado deberá indicar, asimismo, el número de afiliación a la Seguridad Social y el régimen en que se encuentra dado de alta.

**El asegurado podrá renunciar** a la subvención prevista para el contrato de seguro. Para ello, deberá consignarlo en la póliza en el momento de la contratación. No se admitirá la renuncia de dicha subvención una vez formalizada la póliza.

**Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza** y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional, de acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

## Componentes de la subvención

Salvo en aquellas pólizas y garantías a las que le sea de aplicación una subvención única (ver más adelante), la subvención aplicable estará compuesta por:

- Una **subvención base**, establecida en el anexo I del 42º Plan.

Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base establecida en el Anexo I del 42º Plan se incrementará en un 65% de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

- Aquellas **subvenciones adicionales** a las que tenga derecho el asegurado, la póliza o garantía, dentro de las establecidas en el apartado noveno del 42º Plan:

- Subvención adicional por contratación colectiva**, aplicable a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el Registro establecido en ENESA, que será del 6% para las líneas agrícolas y forestales y del 5% en las líneas ganaderas.
- Subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento**, aplicable a las pólizas de agricultores que, como personas físicas cumplan al menos uno de los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016. Se concederá esta subvención adicional por una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor, con los siguientes porcentajes de subvención:

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Línea o modalidad		Subvención por características del asegurado	
		% de subvención para joven agricultor o ganadero	% de subvención por el resto de características
Seguros Agrícolas y Forestales	Módulos, 2, 3, 3M, 3C, E y (SB+GGAA).	21	11
	Módulo P.	19	9
	Módulo P seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (excepto arroz y fabes).	14,5	4,50
Seguros ganaderos	Todos, excepto retirada y destrucción y acuícolas.	20	10

- c) **Subvención adicional por continuidad del aseguramiento**, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 425/2016, que será del 5%, salvo para las líneas de herbáceos extensivos, frutos secos, olivar, uva de vinificación y cultivos forrajeros, cuando se vuelva a contratar un módulo u opción con cobertura del riesgo de sequía, así como para la línea de compensación por pérdida en pastos, en las que será del 7%.
- d) **Subvención adicional por fraccionamiento del pago**, del 1%, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016. Esta subvención adicional será compatible con la subvención única establecida para la línea de seguro y la garantía adicional para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y con la subvención única de las líneas acuícolas.
- e) **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo y por condiciones productivas**, del 2%, aplicable a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en los módulos 2, 3, 3C y 3M, y a las pólizas de la línea de seguro de explotaciones de uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que contraten la garantía adicional 1, siempre que sean contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por agricultores que cumplan uno de estos requisitos:
- Pertener a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones reconocidas por las comunidades autónomas para la asesoría en materia de sanidad vegetal.
  - Estar incluidos en el correspondiente registro oficial y que al menos el 80 % de la superficie se cultive de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la certificación autonómica de "producción ecológica".
- f) **Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo**, del 5%, aplicable en las líneas de seguro de explotación ganadera, a las pólizas suscritas por explotaciones integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, excepto en las líneas de seguro con subvención única (acuícolas y seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación).
- g) **Subvención adicional por condiciones productivas**, del 3%, aplicable a las pólizas de seguros de explotación ganaderos que cumplan los requisitos de producción ecológica del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre.

En los siguientes casos, será de aplicación una **subvención única**:

**Subvención única del 75%**, para las pólizas agrícolas y forestales del módulo 1 y, en el caso de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las pólizas del seguro base sin ninguna garantía adicional.

# 02.



**Subvención única del 48%**, para las pólizas de la línea de seguro de organizaciones de productores y cooperativas.

**Subvención única del 25%**, para las líneas de seguro acuícolas.

**Subvención única por especie y tipo de animal**, para las pólizas de la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Subvención única para las pólizas contratadas por entidades asociativas** que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.e) del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, con los siguientes porcentajes de subvención:

- Seguros agrícolas y forestales; a la subvención máxima por módulo en cada línea se le suman cuatro puntos en el módulo 2 y P, y tres puntos en los módulos 3, 3C y 3M. El módulo 1 queda con el 75% sobre la prima comercial base neta.
- Seguros ganaderos; a la subvención máxima en cada línea se le suman 3 puntos, excepto en la retirada y destrucción y en los seguros acuícolas que no será de aplicación.

Por lo tanto, a efectos del cálculo de la subvención para pólizas contratadas por entidades asociativas, se entiende por subvención máxima la suma de subvención base y la de las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y por continuidad del aseguramiento, que correspondan a cada línea y/o módulo.

Los asegurados podrán suscribir un seguro complementario en algunas líneas de seguro, tras haber suscrito uno principal, cuando disponen de información más fiable sobre las expectativas de su cosecha. Las subvenciones correspondientes a este seguro en aquellas líneas en las que esté contemplado serán las siguientes: en los seguros complementarios del módulo P se aplicarán la misma a subvención base y adicionales que en el seguro principal, en los complementarios del resto de módulos serán las mismas que en el Módulo P, incrementando la subvención base en 6 puntos porcentuales.

## Cálculo de la subvención bruta total

La subvención bruta total correspondiente a cada póliza se obtendrá sumando las subvenciones brutas a las que tenga derecho, calculadas de acuerdo con lo siguiente:

- Quando sea de aplicación una **subvención única por especie y tipo de animal**, la subvención bruta correspondiente se calculará **multiplicando dicha subvención única por el número de unidades aseguradas** o toneladas en caso de pólizas acuícolas.
- Quando sean de aplicación **subvenciones establecidas en términos de porcentaje**, la subvención bruta correspondiente se calculará de acuerdo con lo siguiente:
  - **Se sumarán los porcentajes correspondientes a cada tipo de subvención** a la que tenga derecho la póliza. Cuando se reúnan varios de los requisitos establecidos para una determinada subvención adicional, el porcentaje correspondiente se tendrá en cuenta una sola vez.
  - El porcentaje obtenido según el párrafo anterior **se aplicará sobre la prima comercial base neta**. Para aquellas pólizas cuya prima comercial base neta sea superior al 23%, sólo se subvencionará hasta dicho porcentaje. Para ello se establecerá un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

## Deducción y modulación

**Deducción.** Al importe total de la subvención bruta correspondiente a cada beneficiario en virtud del 42º Plan se le aplicará una deducción de 60 €, independientemente del número de pólizas que suscriba. A la subvención resultante tras esta deducción se le aplicará, cuando corresponda, el coeficiente de modulación que le corresponda.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

**Modulación.** Será objeto de modulación cada una de las pólizas de Seguros Agrarios del 42º Plan contratadas por aquellos asegurados que, en el 40º Plan de Seguros Agrarios Combinados, hubieran percibido un total de subvenciones al Seguro Agrario superior a 5.000 €. El coeficiente de modulación será equivalente al 5% de la cantidad percibida en exceso de 5.000 €. y será fijado por ENESA para cada asegurado, teniendo en cuenta la cuantía total de subvenciones percibidas en el 40º Plan.

- **En caso de producirse un cambio de titularidad en la póliza de seguro**, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detruido a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por continuidad del aseguramiento para estos supuestos.
- **A los nuevos asegurados** que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el 40º Plan, sólo se aplicará el coeficiente de modulación del 5% cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro en el 42º Plan supere los 5.000 €.

### Quedan exentos de esta modulación:

- Los asegurados que tengan su explotación, total o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- Las pólizas contratadas por entidades asociativas.
- Las pólizas suscritas en la línea de costes fijos para organizaciones de productores y sociedades cooperativas

## Concesión y pago

La subvención total aplicable a cada póliza, de acuerdo con los apartados anteriores, se concederá en forma de aportación del Estado al pago de la prima, que será descontada del importe global de la prima a satisfacer por el asegurado en el momento de la contratación y abonada posteriormente por ENESA a AGROSEGURO, en la forma y términos que por ambos se acuerden.

Corresponderá al tomador, en el caso de pólizas colectivas, o al asegurado, en el caso de pólizas individuales, el pago a AGROSEGURO de la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

## Control de subvenciones a los Seguros Agrarios

### 1. Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS)

El Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) se realiza en el momento de suscribir la póliza de seguro, mediante la comprobación de los datos del asegurado en la base de datos CIAS. Aquellos asegurados que tengan deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria o con otras Administraciones constarán como "no subvencionables" y no podrán percibir subvenciones.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como "subvencionable", y desee solicitar una subvención para una póliza de Seguro Agrario, **deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del período de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente.**

### ¿Cómo solicitar el alta en la base de datos CIAS o la revisión de la inscripción en la misma?

Las **solicitudes de alta** en la base de datos CIAS deberán realizarse según el modelo que se encuentra disponible para su cumplimentación y/o descarga en la página web de ENESA

y deberán contener, al menos, el NIF del solicitante, nombre y apellidos o razón Social, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

# 02.



Podrá remitir dicho formulario por correo electrónico, utilizando el botón previsto a tal efecto en el propio formulario, o imprimirlo mediante el botón "Imprimir formulario" y remitirlo por correo electrónico o por correo ordinario a Avda. Gran Vía de San Francisco, 4 – 6, 2ª planta, 28005 Madrid.

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para resolver las solicitudes.

No será necesario remitir documentación adicional, ya que ENESA procederá a verificar por vía electrónica las condiciones de subvencionabilidad de los solicitantes. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que consideren oportuna a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos.

Las **solicitudes de revisión de la inscripción** en la base de datos CIAS se cursarán exclusivamente por vía electrónica, de acuerdo con el protocolo establecido por ENESA en su página web.

Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento del CIAS, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica:

## 2. Control a posteriori de las subvenciones al Seguro Agrario.

Adicionalmente al CIAS, ENESA realizará un control a posteriori sobre las pólizas de seguro.

Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA, cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o ésta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

**El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente las subvenciones indebidamente percibidas, juntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su período preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.**

El tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.

## 3. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones adicionales:

La **documentación justificativa** correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten **deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación** y, en el caso de las pólizas colectivas, el asegurado deberá presentar dicha documentación al tomador del seguro.

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá **conservar copia de la documentación justificativa**

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

**durante un periodo de cinco años** a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre:

### **A. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento.**

#### **A.1.- Agricultor profesional:**

##### **A.1.1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio disponible.**

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de renta de alguno de los cuatro ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida.
- Declaración censal (modelo 036 o 037) de la entidad pagadora, en la que indique su actividad.
- En el caso de declaración conjunta, el certificado de retenciones, si lo hubiera, del cónyuge.
- En el caso de tener asignados rendimientos de actividades económicas en el impuesto sobre la renta en régimen de atribución de rentas de entidades, datos fiscales individuales o el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

##### **A.1.2. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, incluyendo su número de afiliación.** Deberá permanecer cotizando al menos doce meses consecutivos.

#### **A.2.- Joven agricultor:**

##### **A.2.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años respecto a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de esta, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **A.3.- Titular de explotación prioritaria:**

##### **A.3.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** que acredite tal condición, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

#### **A.4.- Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:**

##### **A.4.1. Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal** en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido

##### **A.4.2. Entidad jurídica (organización o agrupación de productores de frutas y hortalizas): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal** en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

##### **A.4.3. ENESA podrá solicitar un certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores** donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

# 02.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido en la organización o agrupación que esté constituida al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

## **A.5.- Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:**

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza podrá solicitarse copia compulsada de la misma, así como copia compulsada del recibo o recibos de pago de la prima.

**EN EL CASO DE LAS ENTIDADES JURÍDICAS**, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se adjuntará **copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad**, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.

En los supuestos de agricultor profesional o joven agricultor, se adjuntará también una **relación íntegra de los socios o comuneros** en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en ésta.

Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

**Es importante recordar que no se concederá ninguna subvención a sociedades cuyo objeto principal social no sea la producción agraria.**

## **B. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas**

### **B.1.- Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:**

**B.1.1.- Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma**, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, Agrupación de Sanidad Vegetal o Agrupación de Producción Integrada (Comunidad Autónoma de Andalucía), o bien es propietario de un contrato de asesoramiento en materia de defensa de la producción vegetal (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/ s y la denominación de la agrupación.

**B.1.2.-** En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir **copia compulsada del contrato** con esta entidad, así como la **certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** de que esta entidad cumple con los requisitos establecidos por la comunidad autónoma para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal o para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

### **B.2.- Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:**

**B.2.1.- Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma** que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s de 42º Plan y que utiliza técnicas de producción ecológica.

## **C. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo.**

### **C.1.- Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):**

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

**C.1.1.-** La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la **inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)** establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante **certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma**, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

**D. Subvención adicional por condiciones productivas.**

**D.1.- Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):**

**D.1.1.- Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma**, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para la producción animal asegurada en el 42º Plan.

**E. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza.**

Original o copia compulsada del aval constituido con SAECA

**F. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza:**

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del periodo de suscripción de la línea de seguro respectiva o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a Agroseguro del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza por la que se está solicitando la subvención y copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

**F.1.- Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:**

**F.1.1.- Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular** de la póliza.

**F.1.2.- Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma** en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**F.2.- Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:**

**F.2.1.- Escritura de transformación de la sociedad**, o, en su caso, **escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación**, en la que resulten las personas que integraban una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las **escrituras de constitución**. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar **escritura o contrato de constitución y declaración censal**.

**F.3.- Sucesión hereditaria:**

**F.3.1.- Libro de familia.**

**F.3.2.- Certificado o declaración de fallecimiento** del titular.

**F.3.3.- Testamento** o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

# 03.

## Fraccionamiento del pago de la póliza de Seguro Agrario

Con la colaboración de AGROSEGURO y SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de ENESA, pone a disposición de los asegurados una herramienta para el fraccionamiento del pago de las pólizas de Seguro Agrario.

- Para el fraccionamiento del pago de la póliza, es imprescindible que el asegurado cuente con el correspondiente aval de SAECA, por lo que deberá solicitarlo previamente a la suscripción del seguro, y firmar la correspondiente póliza de afianzamiento mercantil, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud del aval se realiza vía on-line mediante dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA ([www.saeca.es](http://www.saeca.es)). Es importante tener en cuenta que para avalar una cantidad inferior a 35.000 € el solicitante presentará el modelo de solicitud reducido, y a partir de ese importe, presentará la solicitud de aval completa.
- En las solicitudes de aval reducidas no será necesario la firma ante notario y la documentación necesaria es:
  - Formulario de solicitud (en la web de SAECA)
  - Fotocopia DNI/CIF
  - IRPF o Impuesto de Sociedades
  - Borrador de la propuesta de seguro
  - Escritura de Constitución y poderes para sociedades
  - Para personas jurídicas fotocopia DNI avalista/s
- SAECA comunicará la aprobación o denegación del aval y enviará para su firma una póliza de afianzamiento mercantil, por correo electrónico, que no será necesario la intervención notarial cuando el importe avalado sea inferior de 35.000 €, e intervenida notarialmente para importes superiores.
- Se permite la firma con DNI digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.
- Una vez esté afianzado el correspondiente aval, el asegurado no tiene que hacer ningún trámite adicional para solicitar el fraccionamiento, ya que en la póliza solo debe poner el número de aval, el periodo de fraccionamiento, la cuenta de cobro y pagar, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos. En este momento enviará, al tiempo de la póliza, el original de la solicitud de aval y el original de la póliza de afianzamiento a SAECA (C/ Jorge Juan, nº 19, 4ª planta 28001 MADRID).
- Se mantiene la renovación durante tres años consecutivos (incluido el año de la solicitud) de todos los avales que se han formalizado.

**Todas las pólizas cuyo pago se fraccione con el aval de SAECA tienen derecho a una subvención adicional de ENESA del 1%.**

Líneas agrícolas y forestal. Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza agrícola cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €. Esta herramienta permite a los agricultores fraccionar en dos pagos (o bien cuatro, en el caso de la línea de explotaciones olivareras, si se



# Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

contrata en su modalidad bienal) el coste de la prima.

- SAECA cubrirá hasta el 90% del coste a cargo del tomador. El importe máximo que podrá ser objeto de fraccionamiento con aval de SAECA será de 250.000 € para personas físicas y 400.000 € para personas jurídicas.
- El asegurado abonará el 10% del coste al tomador más los recargos que le correspondan (tramitación del aval de SAECA y recargo por fraccionamiento de AGROSEGURO) en el momento de contratación de la póliza. Al vencimiento del segundo pago, en un plazo de 3, 6, 9 u 11 meses a elección del agricultor, se cargará en la cuenta indicada el 90% restante.
- El coste se incrementará con los gastos de tramitación y el recargo de fraccionamiento teniendo en cuenta que éstos se calculan sobre el importe aplazado.

Plazo	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
11 meses	1,67% del importe avalado	2,31% del importe avalado.
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe	0,81% del importe avalado

- Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30 € cuando el importe del aval sea menor e igual a 1.000 €, de 60 € cuando el importe del aval es de 1.000 € - 3.000 € y de 90 € cuando el importe del aval es mayor de 3.000 €.
- En el seguro de explotaciones olivareras en su modalidad bienal, el asegurado puede fraccionar el pago del seguro en cuatro plazos, pudiendo aplazar hasta el 90% del mismo. En el momento de la contratación se pagará, al menos, un 10% del coste al tomador más los recargos; posteriormente se cobrarán en la cuenta tres pagos del 30% a los 6, 12 y 18 meses. En este caso, el recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO es un 1,25% y los gastos de tramitación de SAECA un 1,75% ambos porcentajes calculados sobre la cantidad aplazada, si bien con un mínimo de 40 € cuando el importe sea menor o igual de 1.000 € y de 70€, para importe mayor a 1.000 €.

**Líneas ganaderas y acuícolas.** Puede beneficiarse de esta herramienta cualquier asegurado que suscriba una póliza ganadera y/o acuícola y cuyo coste, una vez deducidas bonificaciones y subvenciones (coste al tomador) sea igual o superior a 300 €.

Esta herramienta permite a los ganaderos y acuicultores fraccionar en dos o cuatro pagos el coste de la prima, a elegir por el asegurado:

- Fraccionamiento en dos plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador y el segundo plazo no podrá superar el 90% del coste al tomador.
- Fraccionamiento en cuatro plazos. El primer pago se corresponderá con al menos el 10% del coste al tomador. Las siguientes fracciones serán: el 30% del importe a cargo del tomador a los 90, a los 180 y a los 270 días.
- Los porcentajes de recargo dependen del periodo elegido para el aplazamiento del pago.

# 03.



Plazo	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
11 meses	1,67% del importe avalado	2,31% del importe avalado.
9 meses	1,50% del importe avalado	1,93% del importe avalado
6 meses	1,25% del importe	1,37% del importe avalado
3 meses	1,00% del importe	0,81% del importe avalado

Se establece un importe mínimo de recargo por los gastos de aval de SAECA de 30€ cuando el importe del aval sea menor o igual a 1.000 €, 60€ cuando dicho importe sea entre 1.000€ y 3.000€ y de 90€ cuando el importe del aval mayor de 3.000€.

- Para los seguros ganaderos renovables, SAECA concede un aval renovable por tres años, debiendo el asegurado aportar el primer año toda la documentación. Antes del vencimiento de la póliza de los dos años sucesivos (3 meses), SAECA se dirigirá al tomador para conocer si desea volver a fraccionar el seguro.

### Gestión de modificaciones: Regularización primas

Cuando se produzcan modificaciones en pólizas que se encuentran bajo la modalidad de pago fraccionado, AGROSEGURO procederá a regularizar la diferencia resultante entre el coste a cargo tomador correspondiente a la póliza inicial y el establecido para la póliza modificada.

Cuando el importe de la modificación conlleve un aumento del coste a cargo del tomador, este importe se abonará o cargará en la cuenta indicada en el momento de la emisión, no se repercutirá en las fracciones pendientes, manteniendo el importe avalado.

Cuando el importe de la modificación conlleve una **disminución del coste a cargo del tomador**, el importe de la modificación se compensará proporcionalmente con la fracción pendiente, reduciendo el importe avalado.

Los recargos por los gastos de aval de SAECA y los recargos de fraccionamiento de AGROSEGURO, se regularizarán en el momento de la emisión de la modificación, no se repercutirán en los plazos.

En estos casos, se establece un importe mínimo de recargo único por los gastos de fraccionamiento de AGROSEGURO de 30€.

El importe aplazado disminuye a medida que se emiten modificaciones.

4 Plazos	Gastos de tramitación de aval de SAECA	Recargo de fraccionamiento de AGROSEGURO
Trimestral	1,25% del importe	1,37% del importe avalado.





# 04.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## Seguros para producciones agrícolas y forestales

### Riesgos asegurables

- En las **producciones agrícolas** hay tres tipos de garantías: a la producción, a la plantación y a las instalaciones. Los riesgos asegurables para la garantía a la producción son: pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, nieve, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía, necrosis apical en el tomate, otros riesgos nominados y resto de adversidades climáticas. Para la garantía a la plantación y para las instalaciones quedan cubiertos la totalidad de riesgos climáticos y el incendio.
- En la **línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas** es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una merma de entrada de producción en la organización o en la cooperativa por los riesgos asegurados.
- En las **producciones forestales** hay dos tipos de garantías, a la reforestación que cubre los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal y a la producción de corcho, madera de chopo y piña. Los riesgos asegurados son: incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado.

### Modelos de aseguramiento

#### 1. Seguros de explotaciones

Los asegurados pueden elegir entre distintas opciones de aseguramiento, a través de módulos, que con carácter general ofrecen los mismos riesgos y difieren en el grado de cobertura.

**Módulo 1:** su nivel de cobertura está pensado para atender daños muy importantes que originan pérdidas superiores al 30% de la producción asegurada en el conjunto de la explotación. En algunas líneas de seguro se pueden ofrecer otros garantizados.

**Módulo 2:** algunos de los riesgos principales para cada producción y los daños excepcionales se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas y el resto de riesgos por los daños ocasionados en el conjunto de la explotación.

**Módulo 3:** todos los riesgos se indemnizan, con carácter general, por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas.

El asegurado, en el momento de la contratación, deberá elegir, con carácter general, un único módulo para todas las producciones de igual clase que posea en su explotación.

#### 2. Seguro base con garantías adicionales.

Este modelo de aseguramiento se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que los asegurados puedan ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

#### 3. Combinado (Módulo P).

Tanto los seguros de explotaciones como el seguro base con garantías adicionales conviven y se ofrecen en paralelo al conocido como módulo P que ofrece cobertura por parcela para daños nominados. Este modelo excluye el paquete de "resto de adversidades climáticas" de los riesgos cubiertos.

# 04.

## Seguros por sectores:

### A. Seguros para cultivos herbáceos extensivos y forrajeros

#### Seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos. 1 de septiembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Cereales de invierno, paja de cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas	Módulo 1	75	75	
	Módulo 2	58	48	
	Módulo P (arroz y fabes)	38	28	
	Módulo P (resto)	30,5	20,5	

- En el **módulo 1** se garantizan, para las producciones de secano, los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado), no nascencia, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación. En regadío se cubren los daños producidos por los riesgos de pedrisco, incendio, riesgos excepcionales, no implantación de colza y resto de adversidades climáticas (excluida la sequía). El riesgo de fauna silvestre está garantizado siempre en los cultivos de siembra primaveral y en el resto de cultivos de siembra otoñal sólo en aquellas pólizas contratadas en el periodo de suscripción de las pólizas de secano.
- En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos cubiertos se garantizan a nivel de parcela, salvo para los riesgos de no nascencia, no implantación y resto de adversidades climáticas, de producciones de secano, que se garantizan a nivel de explotación. En regadío todos los riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales a nivel de parcela; el riesgo de fauna silvestre sólo se garantiza en determinados cultivos.

En los **módulos 1 y 2**, para los cultivos de secano, los riesgos cubiertos por explotación, en cada caso, quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de secano aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales.

Para los módulos 1 y 2, los asegurados podrán elegir, de forma independiente para cada una de las cuatro combinaciones de grupos de cultivo y sistema de cultivo (secano y regadío) establecidas, el módulo que mejor se adapte a sus necesidades, teniendo en cuenta que la contratación de los módulos 1 y 2 es incompatible con la del módulo P.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

### Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros. 15 de noviembre

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
 <p>Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente y semillas forrajeras</p>	Módulo 1	75	75
	Módulo 2	56	46
	Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en las producciones de cultivos forrajeros, semillas de especies forrajeras y paja de cereales de invierno en la explotación por los riesgos de pedrisco, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas, incluida la sequía para el maíz forrajero y la alfalfa en los ámbitos territoriales que se determinan. Para el cultivo de alfalfa se cubren los daños en calidad producidos por el riesgo de lluvia. Se cubre la resiembra en alfalfa y otros cultivos forrajeros plurianuales. En el caso de los pastos, la cobertura de este módulo se limita a los riesgos de incendio e inundación - lluvia torrencial.
- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos y producciones que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.
- En el **módulo P** se garantizan los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio y riesgos excepcionales en cada parcela.

## B. Seguros para cultivos industriales y agroenergéticos

### Seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles. 1 de febrero

Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
 <p>Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, mimbre, quinoa, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de medicinales y tabaco</p>	Módulo 1	75	75
	Módulo 2	54	44
	Módulo P	38	28

# 04.



## Seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles. 1 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Algodón, cáñamo y lino textiles	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en la explotación por el riesgo de pedrisco y por los riesgos excepcionales de incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y fauna silvestre para todos los cultivos, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas. La no nascencia se cubre únicamente en algodón y remolacha, el viento huracanado se cubre en todos los cultivos salvo en tabaco, en el que se cubre el viento; la helada se cubre en tabaco, lúpulo y remolacha y la virosis únicamente en tabaco.
- En el **módulo 2** quedan cubiertos los mismos riesgos que en el 1 pero a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades que mantiene su cobertura a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se asegura la producción frente a todos los riesgos cubiertos para cada cultivo a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la cobertura de no nascencia en algodón y remolacha es elegible.

En los cultivos de lúpulo, aloe vera y azafrán se garantizan los daños producidos en la plantación en todos los módulos. La **garantía a las instalaciones** es elegible para todos los cultivos en todos los módulos.

## Seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos. 15 de noviembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Cultivos anuales o plurianuales destinados a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y fauna silvestre, así como las pérdidas ocasionadas por el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** se cubren los mismos riesgos que en el módulo 1, si bien únicamente el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre a nivel de la explotación, cubriéndose el resto de los riesgos por parcela.
- En el **módulo P** quedan cubiertos la totalidad de riesgos excepto resto de adversidades climáticas; los riesgos cubiertos lo hacen a nivel de parcela.

En los módulos 1 y 2 el riesgo de fauna silvestre para los cereales de invierno y la paja de cereales de invierno sólo están garantizado si la póliza se suscribe antes del 15 de diciembre. En el módulo P este riesgo no está garantizado para dichas producciones.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## C.

### Seguros para cereza, tropicales y subtropicales

#### Seguro de explotaciones de cereza. 15 de noviembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Cereza	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo 3C	48	38
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, lluvia, helada, riesgos excepcionales (viento huracanado, fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales se garantizan a nivel de parcela; la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren a nivel de explotación y la lluvia es elegible a nivel de parcela o de explotación.
- En el **módulo 3C**, exclusivo para la provincia de Cáceres, se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, a nivel de parcela; la lluvia se cubre a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales, a nivel de parcela; la cobertura del riesgo de helada es elegible.

En los **módulos 1 y 2**, los riesgos cubiertos por explotación, en cada caso, quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA, según zonas y grupo de variedades, a cada productor, garantizándose el 70% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar asignación individualizada del rendimiento.

Los módulos 1, 2 y P con helada disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, lluvia y riesgos excepcionales. En todos los módulos **queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

#### Seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales. 1 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Aguate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo P	38	28

# 04.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación. En determinadas zonas el riesgo de helada también queda cubierto para el aguacate y el mango.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; la helada solo se garantiza en determinadas zonas, para el cultivo del aguacate y del mango.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, viento, golpe de calor en la Comunidad Autónoma de Canarias y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

Las parcelas de chirimoyo aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario** para pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

En todos los módulos, con alguna excepción, **queda garantizada la plantación y, de manera opcional las instalaciones.**

## D. Seguros para cítricos y frutales

### Seguro de explotaciones de cítricos. 1 de abril

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo 3C	48	38
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos a nivel de parcela, a excepción de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades que se cubren por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y los riesgos excepcionales; la helada y el viento son opcionales, pero deben asegurarse de forma conjunta.

Todos los módulos disponen de un **seguro complementario**. Además, en todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

### Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales. 1 de septiembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Níspero, kiwi, membrillo, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo P	38	28

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (excepto para la higuera, el granado, el azufaifo y el castaño), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas; en las producciones de membrillo, níspero y endrino el riesgo de helada está cubierto por explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales.

En los módulos 1 y 2 para los cultivos de kiwi y endrino, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA según las zonas y la edad de la plantación. Para los cultivos de endrino y de kiwi, en los módulos 1 y 2, se puede solicitar revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de membrillo aseguradas en cualquier módulo, y las de endrino y kiwi aseguradas en los módulos 1 y 2, disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

### Seguro de explotaciones frutícolas. 1 de diciembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera	Módulo 1	75	75
Módulo 2		54	44	
Módulo 3		48	38	
Módulo 3M		44	34	
Módulo P		38	28	

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, falta de cuajado, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2**, se cubren por explotación todos los riesgos, salvo el pedrisco que se garantiza a nivel de parcela y os riesgos excepcionales que son opcionales por parcela o por explotación.
- En el **módulo 3**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se cubren por parcela los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada se garantiza a nivel de explotación.
- En el **módulo 3M**, exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Valenciana y de la Región de Murcia, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de helada, pedrisco y riesgos excepcionales para las variedades de melocotón de recolección anterior al 10 de junio.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales, siendo la helada opcional.

En determinadas zonas y para determinados cultivos se deben asegurar los rendimientos establecidos. Se puede solicitar una asignación individualizada de dicho rendimiento y, en determinadas situaciones, no se podrá exceder de un rendimiento fijado por explotación.

En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones**.

Los módulos 1, 2, 3, 3M y P con cobertura de riesgo de helada disponen de un **seguro complementario**.

# 04.

## Seguro de explotaciones de caqui. 1 de diciembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Caqui	Módulo 1	75	75
Módulo 2		54	44	
Módulo P		48	38	

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada (en determinados ámbitos), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y viento) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** el pedrisco y los riesgos excepcionales se cubren a nivel de parcela. La helada y el resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada y los riesgos excepcionales, a nivel de parcela.

Se puede contratar un **seguro complementario** para la producción. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

## E. Seguros para uva de mesa y de vinificación

### Seguro de explotaciones de uva de mesa. 15 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Uva de mesa	Módulo 1	75	75
Módulo 2		54	44	
Módulo 3		48	38	
Módulo P		38	28	

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, helada, riesgos excepcionales (fauna silvestre, viento, golpe de calor, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** el pedrisco queda cubierto a nivel de parcela y la helada y el resto de adversidades climáticas se cubren por explotación; los riesgos excepcionales pueden cubrirse por explotación o por parcela.
- En el **módulo 3** se cubren todos los riesgos a nivel de parcela.
- En el **módulo P** los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales (con o sin lluvia persistente) se cubren a nivel de parcela; la helada es opcional.

En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

### Seguro de explotaciones de uva de vinificación en Península y CA de Illes Balears. 1 de octubre

	Producciones asegurables	Productos contratables	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
		Módulo 1 (Seguro base, SB)	75	75
		Módulo 2A (SB + Garantía Adicional 1, GA1)	67	57
	Uva de vinificación	Módulo 2B (SB + GA1 + GA2 + con o sin GA4)	58	48
		Módulo 3 (SB + GA1 + GA2 + GA3 + con o sin GA4)	50	40
		Módulo P	38	28

Esta línea de seguro da cobertura a la producción de uva de vinificación, a las cepas y a los plantones contra los riesgos de pedrisco, helada, marchitez fisiológica, riesgos excepcionales por fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor, siguiendo el siguiente esquema:

- Un **seguro base** a través del cual se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación, a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor. Este seguro base podrá contratarse con una cobertura elegible del 50 o del 70% del rendimiento asignado, pudiendo solicitarse la revisión del rendimiento asignado y complementar el seguro con las siguientes garantías adicionales:
- **Garantía adicional 1:** permite al asegurado cubrir por parcela el riesgo de pedrisco.
- **Garantía adicional 2:** el asegurado puede acceder a franquicias y mínimos indemnizables específicos más favorables para los riesgos de helada y marchitez fisiológica. Para los riesgos excepcionales se podrá elegir entre daño por parcela o por explotación.
- **Garantía adicional 3:** permite al asegurado cubrir por parcela la helada y la marchitez fisiológica.
- **Garantía adicional 4:** permite al asegurado elegir una cobertura del 80% del rendimiento asignado.

Existe la posibilidad de realizar un **seguro complementario** que permita aumentar la producción asegurada. En todas las modalidades queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

- Un **módulo P** que cubre los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales en cada parcela. Además, se podrán elegir la cobertura de los riesgos de helada y marchitez fisiológica por parcela.

# 04.



## F. Seguros para frutos secos y olivar

### Seguro de explotaciones de frutos secos. 1 de septiembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Almendro, avellano, algarrobo, nogal y pistacho	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	58	48
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas, a nivel de explotación.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

En los módulos 1 y 2, para el cultivo de almendro, los riesgos cubiertos por explotación en cada caso quedan garantizados a través de un rendimiento establecido por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, 60% o 50% del rendimiento asegurado. Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Las parcelas de almendro aseguradas en los módulos 1 y 2 disponen de un **seguro complementario** para pedrisco y riesgos excepcionales. En todos los módulos queda **garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.**

### Seguro de explotaciones olivereras. 1 de septiembre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Aceituna de mesa y de almazara	Módulo 1A y 1B	75	75
		Módulo 2A y 2B	58	48
		Módulo P de primavera	38	28
		Módulo P de otoño	38	28

- En los **módulos 1A y 1B**, de suscripción bienal, se cubren los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas (incluida la sequía), a nivel de explotación.
- En los **módulos 2A y 2B**, de suscripción bienal, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubren por explotación.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

- En los **módulos P de primavera y otoño**, de suscripción anual, se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales.

**Rendimientos:** en los módulos 1A y 2A, los riesgos cubiertos quedan garantizados a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, el 60% o el 50% (con un límite de indemnización del 40% o del 50%). Se tienen que asegurar las cosechas 2019/2020 y 2020/2021 y el cálculo de la indemnización es independiente para cada cosecha.

En los módulos 1B y 2B, los riesgos cubiertos quedan garantizados a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70%, el 80 o el 90%. Se tienen que asegurar las cosechas 2019/2020 y 2020/2021 y el cálculo de la indemnización se hace compensando los resultados de las dos cosechas aseguradas.

Se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

Los módulos 1A, 1B, 2A, 2B y P de otoño disponen de un **seguro complementario**. En todos los módulos queda **garantizada la plantación** para todos los riesgos cubiertos en la producción, a excepción de la sequía. En el módulo P de otoño para la garantía en la plantación además de los riesgos cubiertos en la producción se cubren los daños por adversidades climáticas, excepto la sequía. **De manera opcional, quedan garantizadas las instalaciones.**

### G.

## Seguros para hortalizas, flores y ornamentales

### Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Achicoria de raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, perejil de raíz, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo 3	48	38
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, ahuecado en la sandía, virosis y podredumbre apical en tomate de industria y golpe de calor en pimiento) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco está cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación y el riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela, excepto el riesgo de resto de adversidades climáticas que se cubre por explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

# 04.

## Seguro de explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, aromáticas culinarias,	Módulo 1	75	75
	baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de Bruselas,	Módulo 2	54	44
	col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga,	Módulo 3	48	38
	romanesco y pack-choi	Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producciones, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** el riesgo de pedrisco queda cubierto a nivel de parcela. La helada y los riesgos excepcionales son elegibles por parcela o por explotación. El riesgo de resto de adversidades climáticas se cubre por explotación. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el brócoli.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos quedan cubiertos por parcela. Son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente en el cultivo del brócoli.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, y riesgos excepcionales; es elegible el riesgo de helada y en el cultivo del brócoli, son elegibles las enfermedades causadas por lluvia persistente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, sistemas de conducción, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

## Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales,	Módulo 1	75	75
	fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de viveros;	Módulo 2	54	44
	producción de semillas; planteos de hortalizas y de tabaco	Módulo 3	48	38
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, helada, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

### Seguro de explotaciones de multicultivo de hortalizas. 1 de marzo

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Todas las hortalizas al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75	75
Módulo 2		54	44	
Módulo P		38	28	

Se pueden asegurar los productores que posean un mínimo de tres cultivos hortícolas en la misma parcela o en diferentes parcelas de su explotación y con un valor de producción máximo de 200.000 €.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (ahucado en sandía, fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve en el caso de cultivos bajo cubierta, e incendio) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por el riesgo de pedrisco. Para los riesgos de helada (con cobertura según ámbitos), golpe de calor, viento, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas, se cubren los daños ocasionados en el conjunto de las parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales y golpe de calor siendo además elegible el riesgo de helada (según ámbitos).

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

### Seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño - invierno en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajete, patata, batata, boniato.	Módulo 1	75	75
Módulo 2		54	44	
Módulo 3		48	38	
Módulo P		38	28	

# 04.



- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada según ámbito y producción, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y no nascencia en patata) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo la helada elegible por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada es elegible.

En todos los módulos las plantaciones de alcachofa y espárrago, por ser cultivos plurianuales, disponen de una garantía a la plantación. Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección antigranizo, umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego y red de riego de las parcelas).

## Seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Todas las producciones hortícolas cultivadas bajo cubierta		Módulo 1	75
		Módulo 2	54	44
		Módulo 3	48	38
		Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, nieve y virosis en algunas comunidades autónomas en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y el resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación y donde es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles, además, la helada y la virosis de forma independiente
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela. Dentro del resto de adversidades climáticas es elegible la cobertura de enfermedades en el tomate según zonas. Son elegibles la helada y la virosis de forma independiente.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, viento y riesgos excepcionales; se pueden elegir de forma independiente los riesgos de helada y virosis.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

### Seguro de explotaciones de fresón y frutos rojos en Península y en C.A. de Illes Balears. 1 de junio



Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Arándano, frambuesa, fresa, fresón, grosella y mora cultivados al aire libre y bajo cubierta	Módulo 1	75	75
	Módulo 2	54	44
	Módulo 3	48	38
	Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que está cubierto por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; se puede elegir helada de forma independiente.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

### Seguro de explotaciones de ajo al aire libre en Península y en C.A. de Illes Balears. 15 de octubre



Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Ajo	Módulo 1	75	75
	Módulo 2	54	44
	Módulo 3	48	38
	Módulo P	38	28

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, helada (cubierta según ámbito), viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, siendo la helada elegible por parcela o explotación. El resto de adversidades climáticas se cubre por explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales; el riesgo de helada (cubierta según ámbito) es elegible.

# 04.

## H. Seguros para organizaciones de productores y cooperativas y forestales

### Organizaciones de productores y cooperativas. 1 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención única (%)
	Cereza, cítricos, cultivos herbáceos extensivos, caqui, nispero y otros frutales, fresón y otros frutos rojos, frutales, frutos secos, hortalizas, aceitunas, plátano, producciones tropicales y subtropicales, tabaco, uva de mesa y vinificación	Único	48

Se cubre el perjuicio económico que representa para una organización de productores o cooperativa tener que hacer frente a los costes fijos cuando se produce una merma de entrada de producción motivada por los daños ocasionados por los riesgos asegurados en las producciones de sus socios.

### Seguro de explotaciones forestales. 15 de enero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Coníferas, frondosas y arbustivas	Módulo P	44	34

Se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías: a la reforestación, donde se cubren los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal, y a la producción de corcho, madera en choperas y piña piñonera.

### Seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas. 1 de febrero

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Planta viva; flor cortada; viveros de: vid, cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutales de fruto seco, resto de frutales, forestales, fresa y fresón, olivar, plantas aromáticas y resto de especies leñosas (arbóreas y arbustivas) y resto de viveros; producción de semillas.	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	66,35	56,35
		Módulo 3	56,45	46,45
		Módulo P	42,55	32,55

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## I. Seguros específicos para la Comunidad Autónoma de Canarias

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, incendio y nieve) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de las parcelas de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de pedrisco, golpe de calor, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, microtúneles, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

### Seguro de explotaciones de hortalizas. 1 de abril

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Todas las producciones hortícolas y sus planteles, plantel de platanera y aromáticas culinarias	Módulo 1	75	75
		Módulo 2	66,35	56,35
		Módulo 3	56,45	46,45
		Módulo P	42,55	32,55

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados en el conjunto de parcelas que componen la explotación por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis para los cultivos bajo cubierta en las producciones de tomate, pepino, pimiento, berenjena, calabacín, melón, judía verde y sandía) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2**, los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** la totalidad de riesgos se cubren por parcela.
- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, pedrisco, viento y riesgos excepcionales.

Además, todos los módulos permiten elegir la cobertura de **instalaciones** (estructuras de protección, umbráculos, cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, cabezales de climatización, red de climatización y red de riego de las parcelas).

# 04.



## Seguro de explotaciones plataneras. 1 de junio

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Plátano	Módulo P	
Módulo E			62,60

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de golpe de calor, viento huracanado, pedrisco, daños excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial y lluvia persistente) y resto de adversidades climáticas para plantas madre. Este seguro deberá ser contratado por todas las organizaciones de productores de plátano en una sola póliza.
- En el **módulo E** se puede contratar una extensión de garantías, de manera individual y con menor franquicia, para los riesgos de golpe de calor, pedrisco y viento huracanado.

Además, se permite elegir la **cobertura de instalaciones** (cortavientos artificiales, invernaderos, cabezales de riego, y red de riego de las parcelas).

## Seguro de explotaciones de tomate. 1 de julio

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima (%)
	Tomate	Módulo 1	
Módulo 2			71,20

Son asegurables las producciones de tomate cultivadas tanto al aire libre como bajo cubierta, y que se encuentren incluidas en una Organización de Productores (OP) mediante una única póliza y con un rendimiento máximo establecido para cada OP.

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados, en el conjunto de parcelas de la OP, por los riesgos de pedrisco, viento, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, virosis) y resto de adversidades climáticas.
- En el **módulo 2** los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas que se cubre para el conjunto de parcelas de la OP.

## Seguro de explotaciones vitícolas. 1 de octubre

	Producciones asegurables	Módulos	Subvención máxima para joven agricultor (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)	
	Uva de vinificación	Módulo 1		75	75
		Módulo 2		71,65	61,65
		Módulo 3		58,45	48,45
		Módulo P		50,80	40,80

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Esta línea de seguro dispone de cuatro módulos que dan cobertura a la producción de uva de vinificación, las cepas y los plantones contra los riesgos de viento huracanado, bruma, riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente y pedrisco) y resto de adversidades climáticas (incluidas la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor), con el siguiente esquema:

- En el **módulo 1** se cubren los daños ocasionados por todos los riesgos antes indicados en el conjunto de parcelas que componen la explotación.
- En el **módulo 2** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales; los daños ocasionados por los riesgos de bruma y resto de adversidades (incluida la sequía y las plagas y enfermedades que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor) quedan garantizados en el conjunto de la explotación.
- En el **módulo 3** todos los riesgos quedan cubiertos a nivel de parcela, a excepción del resto de adversidades climáticas.

En los módulos 1, 2 y 3 los riesgos cubiertos por explotación quedan garantizados en el conjunto de la explotación a través de un rendimiento individualizado asignado por el MAPA a cada productor, garantizándose el 70% del rendimiento asegurado, se puede solicitar la revisión del rendimiento asignado.

- En el **módulo P** se cubren los daños ocasionados en cada parcela por los riesgos de viento huracanado y riesgos excepcionales (fauna silvestre, golpe de calor, incendio, inundación – lluvia torrencial, lluvia persistente, y pedrisco); además, se puede elegir la cobertura del riesgo de bruma.

Existe la posibilidad de realizar un seguro complementario en los módulos 1, 2 y 3 que permita aumentar la producción asegurada. En todos los módulos queda garantizada la plantación y, de manera opcional, las instalaciones.

### Subvenciones por línea de seguro

Inicio suscripción	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo	Porcentajes de subvención al seguro agrario							% Subvención máxima (2)
			Base	Por Colectivo	Por características del asegurado (1)		Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por Fraccionamiento	
					Para joven agricultor	Para el resto de características del asegurado				
1 de enero	Explotaciones de cereza	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo 3C	13	6	21	11	5	2	1	48
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	OPs y Cooperativas	ÚNICO	48							48
15 de enero	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera - verano en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo 3C	13	6	21	11	5	2	1	48
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones de hortalizas con ciclos sucesivos en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo 3C	13	6	21	11	5	2	1	48
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones forestales	Módulo P	13	6	19	9	5	0	1	44

- (1) Subvención adicional por cumplir con una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor.
- (2) Cuando el asegurado reciba subvención por ser agricultor joven.

# 04.

Inicio suscripción	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo	Porcentajes de subvención al seguro agrario							% Subvención máxima (2)	
			Base	Por Colectivo	Por características del asegurado (1)		Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por Fraccionamiento		
					Para joven agricultor	Para el resto de características del asegurado					
1 de febrero	Explotaciones de cultivos industriales no textiles.	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	Explotaciones de cultivos industriales textiles	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48	
	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	31,35	6	21	11	5	2	1	66,35	
		Módulo 3	21,45	6	21	11	5	2	1	56,45	
	Explotaciones producciones tropicales y subtropicales	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	15 de febrero	Explotaciones de uva de mesa	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
			Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
			Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48
Módulo P			7	6	19	9	5	0	1	38	
1 de marzo	Explotaciones de multicultivo de hortalizas	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
1 de abril	Explotaciones de cítricos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	Explotaciones de hortalizas en la CA de Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	31,35	6	21	11	5	2	1	66,35	
		Módulo 3	21,45	6	21	11	5	2	1	56,45	
		Módulo P	11,55	6	19	9	5	0	1	42,55	
1 de junio	Explotaciones de hortalizas bajo cubierta en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	Explotaciones de frutos rojos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
		Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48	
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38	
	Explotaciones de plátanos de la CA de Canarias	Módulo P	39,60	6	9	9	5	0	1	60,6	
		Módulo E	39,60	6	11	11	5	0	1	62,6	
	Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño - invierno en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54	
Módulo 3		13	6	21	11	5	2	1	48		
Módulo P		7	6	19	9	5	0	1	38		
1 de julio	Explotaciones de tomate en Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75	
		Módulo 2	46,20	6	11	11	5	2	1	71,2	

- (1) Subvención adicional por cumplir con una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificado como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor.
- (2) Cuando el asegurado reciba subvención por ser agricultor joven.

# Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Inicio suscripción	Líneas de seguro agrícolas y forestales para:	Módulo	Porcentajes de subvención al seguro agrario							
			Base	Por Colectivo	Por características del asegurado (1)		Por Continuidad	Por Reducción de riesgo	Por Fraccionamiento	% Subvención máxima (2)
					Para joven agricultor	Para el resto de características del asegurado				
1 de septiembre	Explotaciones de nispero y otros frutales	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo 3	7	6	19	9	5	0	1	38
		Módulo P	13	6	19	9	5	0	1	44
	Explotaciones de frutos secos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	21	11	7	2	1	58
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	21	6	21	11	7	2	1	58
		Módulo P (arroz y fabes)	7	6	19	9	5	0	1	38
		Módulo P (resto)	4	6	14,5	4,5	5	0	1	30,5
	Explotaciones olivareras	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
Módulo 2		21	6	21	11	7	2	1	58	
Módulo P		7	6	19	9	5	0	1	38	
1 de octubre	Explotaciones vitícolas en la Península y Baleares	SB	75	0	0	0	0	0	0	75
		SB + GA1	30	6	21	11	7	2	1	67
		SB + GA1 + GA2 con o sin GA4	21	6	21	11	7	2	1	58
		SB + GA1 + GA2 + GA3 con o sin GA4	13	6	21	11	7	2	1	50
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones vitícolas en Canarias	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	34,65	6	21	11	7	2	1	71,65
		Módulo 3	21,45	6	21	11	7	2	1	58,45
		Módulo P	19,80	6	19	9	5	0	1	50,8
	15 de octubre	Explotaciones de ajo al aire libre en Península y Baleares	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0
Módulo 2			19	6	21	11	5	2	1	54
Módulo 3			13	6	21	11	5	2	1	48
Módulo P			7	6	19	9	5	0	1	38
15 de noviembre	Explotaciones de cultivos forrajeros	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	7	2	1	56
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones de cultivos agroenergéticos	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
1 de diciembre	Explotaciones de caqui	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38
	Explotaciones frutícolas	Módulo 1	75	0	0	0	0	0	0	75
		Módulo 2	19	6	21	11	5	2	1	54
		Módulo 3	13	6	21	11	5	2	1	48
		Módulo 3M	9	6	21	11	5	2	1	44
		Módulo P	7	6	19	9	5	0	1	38

- (1) Subvención adicional por cumplir con una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificado como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor.
- (2) Cuando el asegurado reciba subvención por ser agricultor joven.

Las subvenciones del seguro complementario en aquellas líneas en las que esté contemplado serán las siguientes: en los complementarios del módulo P, se aplicarán la misma subvención base y adicionales que en el seguro principal, en los complementarios del resto de módulos serán las mismas que en el módulo P, incrementando la subvención base en 6 puntos porcentuales.

# 05.

## Seguros para Producciones Ganaderas

### Riesgos asegurables ganaderos (variables según línea, especie y régimen)

- Adversidades climáticas (incendios, inundaciones, rayos, sequía, golpe de calor, viento huracanado, lluvia torrencial, nieve, etc. Ataque de animales salvajes o perros asilvestrados. Accidentes. Muerte masiva. Periodo improductivo por muerte masiva. Mortalidad por diversas causas. Enfermedades, que incluyen las principales enfermedades objeto de control oficial que afectan a cada especie (como fiebre aftosa, EEB, tembladera, peste equina, fiebre del Nilo Occidental, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, salmonella, etc.), así como otras enfermedades no epizooticas (carbunco, síndrome respiratorio bovino, actinomicosis y actinobacilosis, mamitis, meteorismo, etc.). Intoxicaciones. Pérdida de calidad de la leche. Brote de mamitis. Contaminación por aflatoxinas. Partos y muerte de crías. Disminución de la prolificidad. Saneamiento ganadero oficial. Pérdida de pastos. Gastos derivados de la retirada y destrucción de cadáveres de animales muertos en la explotación.

#### Tipos de seguros:

Los tipos de seguros se pueden clasificar en los siguientes:

- **Seguros de explotación para producciones ganaderas:** disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al ganadero, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación. De una manera voluntaria, y dependiendo del tipo de ganado, explotación o sistema de manejo, entre otros, se ofrece al ganadero la posibilidad de tener cubiertos los accidentes, las enfermedades e incluso la gestión de los animales muertos en su explotación.
- **Seguros indexados:** se encuentran el seguro de compensación por pérdida de pastos y el seguro de apicultura en su cobertura de sequía. Este tipo de seguros permiten estimar, de una manera indirecta, el daño garantizado en estas líneas para todas las explotaciones ubicadas en cada una de las comarcas definidas. Para ello se utiliza un índice de vegetación basado en la medición por satélite que mide la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie. Esta superficie se refiere al aprovechamiento de pastizales o barbechos en el caso del seguro de compensación por pérdida de pastos, y a las cubiertas vegetales de aprovechamiento apícola en el caso del seguro de explotación de apicultura.
- **Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación:** el ganadero tendrá la opción de contratar su póliza bien como línea independiente, o bien incluida en los seguros de explotación como garantía adicional.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

## Seguros por sectores:

### A. Seguros para ganado vacuno

**Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción:** esta línea cuenta con un paquete de garantías básicas, donde se cubren riesgos climáticos y otros (incendio, inundación, rayo, nieve y aplastamiento por derrumbe de la instalación), ataque de animales, mortalidad masiva por un mismo evento, la pérdida de producción consecuencia de mortalidad masiva, enfermedades como la fiebre aftosa y la EEB y saneamiento básico, con una franquicia de daños del 20%.

El ganadero, a partir de este paquete básico, podrá contratar como garantías adicionales y de forma independiente, las que seguidamente se relacionan: accidentes individuales, parto y cirugía, muerte de las crías, mamitis, otras enfermedades, síndrome respiratorio bovino, meteorismo agudo, carbunco, muerte súbita (para bonificados), brote de mamitis clínica, disminución de la prolificidad, pérdida de calidad de la leche, mortalidad por diversas causas, saneamiento ganadero extra y privación de acceso a pastos; en esta última garantía se compensa por el mayor gasto en alimentación ocasionado en el periodo de tiempo en el que los animales no pueden acceder a los pastos que tradicionalmente aprovechan por una inmovilización por motivos sanitarios. El ganadero puede completar sus garantías contratando también como garantía adicional la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación en la misma póliza.

**Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia:** este seguro incluye un paquete básico, con garantías adecuadas a las especiales características de la explotación y de manejo de este tipo de ganado, como accidentes y las enfermedades de fiebre aftosa y EEB. Como garantías adicionales, el ganadero podrá contratar la de accidentes individuales y lesiones traumáticas incapacitantes para la lidia (garantía exclusiva para los machos para la lidia) y el saneamiento ganadero. Como en el resto de líneas de explotación, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo:** esta línea cuenta con un paquete básico donde se garantiza la muerte por riesgos climáticos (cuando afecte al menos a 4 animales) y la fiebre aftosa. A partir de este paquete básico, el ganadero podrá contratar como garantías adicionales; la garantía de mortalidad por otras causas, brote de enfermedad y pérdida de calificación por saneamiento. Al igual que en el resto de líneas de explotación, el ganadero puede incluir en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.



LINEA	Subvención máxima para joven ganadero (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Reproducción y producción	55	45
Cebo	55	45
Lidia	55	45

# 05.



## B. Seguros para ganado porcino

**Seguro de explotación de ganado porcino:** este seguro está destinado a las explotaciones intensivas de porcino y se adapta a las extensivas de raza ibérica y celta, reconociéndose a efectos del seguro todos los tipos de sistemas de producción. Se cubren, en un paquete básico, las muertes o sacrificios obligatorios de animales por fiebre aftosa y peste porcina clásica, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar. La garantía por inmovilización incluye, en el caso de que las granjas vacías no puedan proceder por este motivo a la incorporación de animales, a una compensación por los costes fijos de la explotación.

Además, en el marco de la orientación del seguro hacia las garantías sanitarias, las coberturas para la garantía de la enfermedad de Aujeszky comprenden, dentro del paquete básico para todas las explotaciones, la indemnización por el valor de los animales reproductores que resulten positivos a la enfermedad en los diversos controles serológicos obligatorios y, como garantías adicionales en función de la calificación de la explotación frente a la enfermedad, la indemnización de las medidas que se pueden ver obligadas a afrontar en caso de aparición de la enfermedad, agrupadas en dos paquetes alternativos: bien la inmovilización y la vacunación de los animales, o bien el sacrificio en matadero con vacío sanitario, limpieza y desinfección de la explotación.

Como **garantías adicionales**, además de la comprendida en la garantía de Aujeszky, la línea ofrece la mortalidad masiva y pérdida de producción, que compensa la pérdida de producción teórica que se registra hasta que las condiciones de partida puedan restablecerse.

En cebo extensivo de porcino se incluye la garantía de muerte debida al ataque de animales salvajes o perros asilvestrados y el decomiso total de la canal en matadero.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado, y la garantía adicional de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

	LINEA	Subvención máxima para joven ganadero (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Porcino	55	45

## C. Seguros para avicultura

**Seguro de explotación de avicultura de carne:** destinado a las explotaciones de ganado aviar de carne destinadas al cebo de pollos, pavos o codornices. Además de las especies tradicionales de cría intensiva (pollo broiler y pavo), también se pueden asegurar los pollos de crecimiento lento y de cría con salida al exterior y los capones, los pavos de ciclo largo y las codornices de carne.

**Paquete básico:** Esta línea cubre los daños producidos por enfermedades epizoóticas como la Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad, así como enfermedad de Newcastle, a través de compensaciones por sacrificio

## Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

económico de los animales por focos decretados por la Autoridad, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar de las granjas tanto en periodo de cría como a las que se imposibilita su llenado de animales.<sup>9</sup>

También se cubre la salmonella en manadas de pollos y pavos, compensando el valor de los animales cuando existan resultados positivos que se confirmen en matadero, así como los gastos de sacrificio, retirada y destrucción de animales de manadas positivas, cuando no pueden ir a matadero.

**Como garantías adicionales se cubren;** la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco). Las garantías se pueden contratar con capitales garantizados parciales (primer riesgo) al aportar un número mínimo de explotaciones a la póliza. Como complemento se puede contratar también en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Seguro de explotación de avicultura de puesta:** destinado a explotaciones de gallinas ponedoras, abarca todos los tipos de animales de la pirámide productiva avícola: abuelas, bisabuelas, reproductoras (selección, multiplicación), ponedoras y recria, así como la avicultura alternativa (en jaulas acondicionadas, en suelo, aviario con o sin salida a parque y ecológicas).

El **paquete básico**, ofrece cobertura frente a los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial de las epizootias; Influenza Aviar de alta y baja patogenicidad, así como a la enfermedad de Newcastle y, especialmente, la compensación por resultados positivos a salmonella, incluyendo el valor de los animales para ponedoras, el coste del sacrificio y destrucción, los huevos incubados en granjas de reproductoras y el impedimento de comercialización de huevos frescos para consumo. En 2017 se incorporaron las pavas reproductoras.

Como **garantías adicionales**, el ganadero puede contratar la mortalidad masiva y pérdida de la producción de los animales por golpe de calor, pánico, incendio y otras adversidades climáticas (inundación, viento huracanado, rayo, nieve y pedrisco), así como la pérdida de aptitud comercial por salmonella para las pollitas de recria procedentes de una granja de reproductoras y la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

Este seguro incorpora la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades, obteniendo unas primas más reducidas si limitan el capital garantizado.

	LINEA	Subvención máxima para joven ganadero (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
	Avicultura de carne	55	45
	Avicultura de puesta	55	45

# 05.



## D. Seguros para ovino, caprino, equino y otras especies de ganado

**Seguro de explotación de ganado ovino y caprino:** este seguro cuenta con dos paquetes de garantías básicas en función de la clase de explotación, considerándose dos clases de explotación:

- Explotaciones de reproducción y recría
- Cebaderos o centros de tipificación

Para las explotaciones de reproducción y recría el paquete básico garantiza la muerte o sacrificio necesario del animal como consecuencia de accidentes de cualquier tipo, ataque de animales salvajes o perros asilvestrados, mortalidad masiva de reproductores por un mismo evento y la cobertura de fiebre aftosa y tembladera.

Para los centros de tipificación y los cebaderos de corderos o cabritos el paquete de garantías cubre la fiebre aftosa y la mortalidad masiva de corderos/cabritos.

**Como garantías adicionales,** las explotaciones de reproducción y recría pueden contratar una garantía de compensación complementaria por la pérdida de reproductores y también otras garantías adicionales que cubren el sacrificio obligatorio por saneamiento ganadero por brucelosis y tuberculosis caprina, así como una garantía denominada privación de acceso a pastos, que compensa por este motivo cuando se inmoviliza la explotación por brucelosis. Además, para las explotaciones de aptitud láctea con producción continua durante todo el año, la garantía adicional de compensación por contaminación de la leche por aflatoxinas cubre el valor de la leche del tanque que resulte no comercial por elevados niveles de aflatoxinas, así como el coste de su destrucción.

Finalmente se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Seguro de explotación de ganado equino:** este seguro para explotaciones de reproducción y cebo garantiza los daños por ataques de animales salvajes y enfermedades como la peste equina africana y la fiebre del Nilo occidental (muerte e inmovilización) riesgos climáticos y otros riesgos, además de mortalidad masiva en el paquete básico.

Como **garantías adicionales** se cubren los accidentes individuales, parto y cirugía, muerte o incapacidad (para raza española) y mortalidad en cebaderos por otras causas (resto de muertes). Como en el resto de líneas ganaderas, se puede contratar en la misma póliza, como garantía adicional, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Tarifa general ganadera:** esta línea recoge las producciones ganaderas que no cuentan con un seguro de explotación específico. Están incluidas las explotaciones cunicolas y de helicultura (caracoles), las explotaciones de avicultura alternativa y cinegéticas más importantes con destino a consumo humano directo o a suelta en medio natural para su aprovechamiento cinegético. De este modo, además de los conejos y los caracoles, tendrán las garantías recogidas en la tarifa general ganadera; las explotaciones de pato para embuchado y producción de hígado graso, las explotaciones de avestruces y, finalmente, las explotaciones de perdiz roja y de faisán.

Se garantizan en un **paquete básico**, los daños causados por condiciones climáticas adversas: inundación, lluvia torrencial, viento huracanado, rayo, nieve, pedrisco, helada y golpe de calor, incendio y fauna silvestre, tanto por su acción directa como indirecta por la caída de las naves u otros componentes de la instalaciones y los gastos ocasionados en la explotación como consecuencia de la declaración oficial y garantías de inmovilización frente a las epizootias de la gripe aviar de alta y baja patogenicidad. También se puede contratar en la misma póliza, como **garantía adicional**, la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.

**Seguro de explotación de apicultura:** se compensan las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción. Quedan cubiertas las colmenas y los núcleos. Su estructura, facilita al apicultor la contratación de un **paquete básico** que incluye las siguientes coberturas: daños provocados por inundación - lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor y nieve.

Además, el apicultor podrá contratar como **garantías adicionales** el incendio, la compensación por pérdida de producción por sequía (salvo en Canarias, en que no será asegurable esta garantía) y el desabejado repentino por abejaruco en explotación para determinadas comarcas de Extremadura.

Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**



LINEA	Subvención máxima para joven ganadero (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Ovino - caprino	55	45
Equino	55	45
Tarifa general	55	45
Apicultura	55	45

## F. Seguro de compensación por pérdidas de pastos

**Seguro de compensación por pérdida de pastos:** este seguro está destinado a explotaciones de las especies bovina, ovina, caprina y equina cuya alimentación dependa de pastos, bien sea a diente o a siega, y cubre un valor de compensación por el mayor gasto derivado de la necesidad de suplemento de alimentación del ganado reproductor por la falta de pasto.

Se trata de un **seguro indexado**, basado en la medición por satélite del denominado índice de vegetación (NDVI), que indica la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie pastable.

El ámbito de aplicación del seguro se extiende a todo el territorio nacional, salvo la Comunidad Autónoma de Canarias, y se encuentra dividido en siete grupos, por comunidad autónoma, provincia y comarca, en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los pastos naturales. Por ello, estos grupos presentan distintos periodos de garantías y porcentajes de indemnización en función de los diferentes modelos de aprovechamiento de los recursos pastables.

El seguro está diseñado para que la indemnización o compensación establecida sea mayor en aquellos momentos del año en los que la disponibilidad de los recursos pastables presenta mayor importancia para la alimentación del ganado, y, por tanto, su pérdida genere más costes para el asegurado en concepto de alimentación suplementaria.

Con respecto a las opciones de aseguramiento, el ganadero puede elegir entre dos tipos de garantizados en el momento de suscribir la póliza, el **garantizado estándar** y el **garantizado superior**, el cual le permite percibir la indemnización con un daño menor. Así mismo, pueden optar por contratar dos modelos de indemnización a través de las tablas normal y mejorada, esta última con indemnizaciones superiores. De este modo, el seguro se ha dotado de una mayor flexibilidad, poniendo a disposición del sector diferentes modalidades de contratación para que los ganaderos puedan elegir la que más se adapta a sus necesidades. En este sentido y una vez constatado que existe daño, la indemnización dependerá del periodo del año, del grupo de comarcas del ámbito de aplicación y del estrato garantizado y tabla elegida por el ganadero.



LINEA	Subvención máxima para joven ganadero (%)	Subvención máxima para resto de asegurados (%)
Compensación por pérdida de pastos	57	47

# 05.



## G.

### Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación

Se trata de un seguro de servicios, cuyo objetivo es facilitar a los ganaderos el cumplimiento de la normativa SANDACH para la gestión de los animales que mueren en la explotación, y que incluyen además la retirada de animales que mueren en trashumancia, durante el transporte al matadero u otros lugares de destino, o durante la estancia en certámenes o mercados. Incluye los sacrificios en la explotación decretados por la administración por motivos sanitarios.

Las explotaciones de ovino – caprino que habitualmente gestionan sus cadáveres a través de la alimentación de especies necrófagas, cuentan con una garantía parcial para cubrir las muertes masivas a causa de sacrificios por actuaciones sanitarias decretadas por la administración.

El ganadero, ante un siniestro de muerte de animales, demanda el servicio de retirada al centro de recepción de avisos de la gestora que le corresponda o de AGROSEGURO, que encarga a la empresa designada, dicho servicio. La recogida de cadáveres comprende la retirada desde un lugar accesible para los camiones a la entrada de la explotación y su traslado hasta el lugar de destrucción de estos. AGROSEGURO, en nombre del ganadero procede al pago del servicio a la empresa gestora.

Los seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación cuentan con la participación de las administraciones del Estado, las autonómicas y de los propios ganaderos a través de las Organizaciones Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, coordinados por ENESA. Al igual que el resto de líneas que componen el Sistema de Seguros Agrarios, su contratación es voluntaria, constituyendo una herramienta útil para reducir el impacto económico de esta actividad, al beneficiarse de la aplicación de subvenciones al pago de las primas (ENESA y Comunidades Autónomas).

### Subvenciones por línea de seguro

Inicio suscripción	Líneas de seguro ganaderas:	Porcentajes de subvención al seguro agrario								% de subvención máxima (2)
		Base	Por Colectivo	Por características del asegurado (1)		Por Continuidad	Por AD SG	Por producción ecológica	Por fraccionamiento	
				Por características del asegurado para joven ganadero	Por el resto de características del asegurado					
1 de junio	Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado vacuno de lidia.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado equino.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado aviar de carne.	16	5	20	10	5	5	3	1	55

- (1) Subvención adicional por cumplir una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor
- (2) Cuando el asegurado reciba subvención por ser agricultor joven

# Asegura TU esfuerzo Asegura TU futuro

Inicio suscripción	Líneas de seguro ganaderas:	Porcentajes de subvención al seguro agrario								% de subvención máxima (2)
		Base	Por Colectivo	Por características del asegurado (1)		Por Continuidad	Por AD SG	Por producción ecológica	Por fraccionamiento	
				Por características del asegurado para joven ganadero	Por el resto de características del asegurado					
1 de junio	Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro de explotación de ganado porcino.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Tarifa General Ganadera.	16	5	20	10	5	5	3	1	55
	Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.	POR ESPECIE							1	
1 de julio	Seguro de compensación por pérdida de pastos.	16	5	20	10	7	5	3	1	57
1 de octubre	Seguro de explotación de apicultura.	16	5	20	10	5	5	3	1	55

- (1) Subvención adicional por cumplir una de las siguientes condiciones: agricultor profesional, titular de una explotación calificada como prioritaria, socio de una organización o agrupación de productores o joven agricultor  
 (2) Cuando el asegurado reciba subvención por ser agricultor joven

Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base establecida en el Anexo I del 42º Plan se incrementará en un 65% de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

Especie (*)	Subvención aplicable en el Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	
	€/cabeza en Península	€/cabeza en Illes Balears y C.A. Canarias
Porcino	0,34 €/cabeza	0,52 €/cabeza
Reproductores de porcino	1,13 €/cabeza	1,70 €/cabeza
Cunícola	0,22 €/cabeza	0,33 €/cabeza
Ovino y caprino	0,56 €/cabeza	0,83 €/cabeza
Aviar	0,52 €/100 cabezas	0,77 €/100 cabezas
Avestruces	0,25 €/cabeza	0,37 €/cabeza
Codornices	0,12 €/100 cabezas	0,19 €/100 cabezas
Equinos y camélidos	0,94 €/cabeza	1,41 €/cabeza
Cérvidos	0,45 €/cabeza	0,68 €/cabeza
Bovinos	2,37 €/cabeza	3,55 €/cabeza
Acuicultura	1,13 €/tonelada	1,75 €/tonelada
Hatcheries	0,02 €/1000 peces-huevas-ovocitos	0,03 €/1000 peces-huevas-ovocitos

\* Animales en explotaciones situadas físicamente en estos territorios.

# 06.

## Seguros para Producciones Acuícolas

### Riesgos asegurables acuícolas (variables según línea, especie)

- Contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, Marea negra, Marea roja, temporal, impacto de embarcaciones y elementos a la deriva, rayo, incendio, explosión, viento huracanado, variaciones excepcionales de temperatura, descenso de salinidad por lluvia torrencial, depredadores marinos, enfermedades, inundación, avenida o riada.

#### Tipos de seguros:

- **Seguros de explotación para producciones acuícolas:** disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al acuicultor, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos que por su gravedad pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación.

#### Seguros por sectores

**Seguro de acuicultura marina para mejillón:** este seguro está destinado a las explotaciones instaladas en aguas marinas dedicadas a la producción de mejillón (*Mytilus* spp.). Según su ubicación, se establecen dos tipos de producciones asegurables: mejillón de Galicia y mejillón del Delta del Ebro y de Valencia.

Para la producción de mejillón de Galicia el seguro, ofrece una garantía básica que incluye los riesgos de marea roja, marea negra y contaminación química, así como una serie de garantías adicionales, tales como temporal, impacto de barcos o elementos a la deriva, pérdidas por eliminación o devolución a la batea y compensación de gastos por retirada y eliminación de producción tras la ocurrencia de un riesgo cubierto.

Para la producción de mejillón del Delta del Ebro, el seguro consta de una garantía básica que incluye los riesgos de marea negra, incremento excepcional y sostenido de la temperatura y gastos de eliminación por evento indemnizable.

Y finalmente, para la producción de clóchina de Valencia, el seguro consta de una garantía básica que incluye marea negra, temporal, impacto de barcos, contaminación química y depredadores.

**Seguro de acuicultura continental:** este seguro cubre como garantía básica para las piscifactorías de aguas continentales que produzcan trucha arco iris o esturión, la pérdida o muerte de existencias en el momento de un siniestro frente a los siguientes riesgos: inundaciones, avenidas, riadas, viento huracanado y resto de adversidades climáticas, rayo, incendio o explosión, contaminación química y biológica, falta de suministro de agua, gastos de eliminación de residuos y gastos de prevención de una pérdida inminente de las existencias por un siniestro garantizado. Además de estos riesgos, se pueden contratar unas garantías adicionales, que en función de las condiciones que reúna la piscifactoría, pueden amparar daños por ciertas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas y, como garantía adicional, la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.



Asegura TU esfuerzo  
Asegura **TU futuro**

**Seguro de acuicultura marina:** agrupa las producciones de atún rojo, besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina, seriola, rodaballo y oreja de mar. Este seguro ofrece garantías básicas y adicionales en función del tipo de explotación (jaulas, esteros, tanques y hatchery-nursery). Entre las garantías básicas se cubren la contaminación química, la marea negra, los temporales, resto de adversidades climáticas, impacto de embarcaciones, viento huracanado, rayo, incendio, explosión y descenso de salinidad por lluvia torrencial. Entre las garantías adicionales se cubren las variaciones excepcionales de temperatura y depredadores marinos. Para todos los regímenes se cubren algunas enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas, al igual, que la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación. (excepto para las especies atún y oreja de mar).

Las líneas de acuicultura marina y continental cuentan con la posibilidad de contratar la garantía de capital a primer riesgo, que permite a los acuicultores optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades.

LINEA	Subvención única (%)	Subvención por fraccionamiento (%)
Mejillón	25	1
Acuicultura continental	25	1
Acuicultura marina	25	1



## Más información

Entidad Estatal de Seguros Agrarios

AGROSEGURO

SAECA

Entidades Aseguradoras

Cooperativas Agroalimentarias

Organizaciones Profesionales Agrarias

Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno

Delegaciones y Oficinas de tu Comunidad Autónoma

## ENESA

### Entidad Estatal de Seguros Agrarios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

C/ Gran Vía de San Francisco, 4 - 6, 2ª planta

28005 - Madrid

Tel.: (+34) 913 475 001 - Fax: (+34) 913 475 769

NIPO línea: 003190689

NIPO papel: 003190571

DL: M-7821-2020

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado

Creatividad: Andufoto Audiovisual Group

Impresión: Lota Comunicación Integral, S.L.

Para obtener más información: